

**RESPUESTA A COMUNICACIONES ALLEGADAS SOBRE INFORME PRELIMINAR DE  
EVALUACIÓN CONVOCATORIA SIMPLIFICADA CS-001-2024**

**Objeto:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL A LA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURAS, LADERA Y PARQUES, UBICADOS EN EL SECTOR ORIENTAL DEL PROYECTO ARBOLEDA SANTA TERESITA

**Fecha:** 04-06-2024

El Comité Técnico evaluador procede en los siguientes términos a dar respuesta a las subsanaciones y observaciones allegadas por correo electrónico con posterioridad a la publicación del informe preliminar de evaluación, publicado el 29 de mayo de 2024:

<b>PROPONENTE</b>	<b>M.A.P.G. INGENIERIA CIVIL S.A.S.</b>
-------------------	---

El proponente remite archivos para subsanar observaciones de carácter jurídico, no tenía observaciones ni requerimientos pendientes de la evaluación técnica.

<b>PROPONENTE</b>	<b>CONSORCIO PROYECTO ARBOLEDA</b>
-------------------	------------------------------------

El proponente remite archivos para subsanar observaciones de carácter jurídico, no tenía observaciones ni requerimientos pendientes de la evaluación técnica.

<b>PROPONENTE</b>	<b>INGENIERIA Y DESARROLLO CIVIL K&amp;J SAS</b>
-------------------	--

El proponente remite archivos para subsanar observaciones de la evaluación técnica en los siguientes términos:

**1 ...***"Si bien el primer mensaje enviado vía correo electrónico contiene un archivo en formato zip titulado "PROPUESTA KYJSAS" no contiene la oferta económica hay que resaltar que también se envió un segundo correo vía WE TRANSFER el cual contiene dicha oferta económica lo cual nos habilitaría técnicamente. Por lo anterior solicitamos a la entidad revisar el recibido también de vía we transfer y así aclarar la observación realizada, enviamos evidencia de lo anterior y la ubicación del documento faltante:"*

**Respuesta del comité evaluador:**

El proponente INGENIERIA Y DESARROLLO CIVIL K&J SAS confirma dos hechos tan ciertos como relevantes; en primer lugar que evidentemente con los archivos enviados inicialmente vía correo electrónico **no** adjuntó su oferta económica y en segundo lugar que en posterior envió con la plataforma WeTransfer **sí** incluyó dentro de una carpeta titulada "11. DOCUMENTOS LEGALES" el

documento titulado: "Formulario 1-OFERTA ECONÓMICA.xlsx"; no obstante, la hora de envío del segundo paquete de documentos estuvo fuera de oportunidad toda vez que el plazo con fecha y hora para el cierre de la convocatoria se estableció dentro de los términos de la misma para el 22 de mayo de 2024 a las 03:00 pm y la segunda entrega de documentos la hizo el proponente a las 05:36 pm, es decir, más de dos horas después del cierre o fecha límite para recepción de propuestas

Cierre del proceso (Fecha límite de recepción de propuestas).	22 de mayo 2024 a las 15:00 horas	Los interesados en presentar propuesta, deberán hacerlo al correo electrónico <a href="mailto:convocatoriasdut@cajaviviendapopular.gov.co">convocatoriasdut@cajaviviendapopular.gov.co</a> <b>Notas :</b> 1- No se recibirán propuestas por otro medio u otra cuenta de correo electrónico. 2- No se recibirán propuestas a la cuales no se les haya enviado invitación vía electrónica por par de la CVP.
---	-----------------------------------	---

*Tomado del cronograma del proceso según Adenda N°3*

Teniendo en cuenta que el correo enviado con la plataforma WeTransfer se recibió con posterioridad a la hora señalada, y en virtud de lo establecido en los Términos de referencia literal **O** y literal **P** del numeral **2.13 CAUSALES DE RECHAZO**, la propuesta del proponente INGENIERIA Y DESARROLLO CIVIL K&J SAS se considera RECHAZADA.

2. En el mismo documento de observaciones, el proponente objeta la evaluación técnica al proponente M.A.P.G. INGENIERIA CIVIL S.A.S. en los siguientes términos:

*El contrato presentado por M.P.A.G S.A.S, que hace referencia a la "Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de los corredores de movilidad local y accesos a barrios de la zona urbana del municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander", no se ajusta al objeto y alcance de obligaciones mínimas establecidas en el Estudio de Necesidad y Términos de Referencia de la convocatoria simplificada No. 001-2024.*

*Dado que el contrato no hace referencia específica a la intervención de muros de contención, obras de estabilización de taludes u otras actividades relacionadas, como se requiere en los términos de referencia, no podemos considerar que la experiencia aportada satisfaga los criterios técnicos necesarios para este proceso.*

*La entidad respondió que no se aceptaba la observación sobre la inclusión de proyectos viales en la experiencia requerida debido a que el objeto y el alcance de obligaciones mínimas para la experiencia exigida en la convocatoria simplificada N°.001-2024 están claramente definidos en los términos de referencia.*

*El estudio de necesidad y términos de referencia establece específicamente que los contratos aportados deben hacer referencia a la intervención de muros de contención, obras de estabilización de taludes u otras actividades similares. Esta especificación limita el alcance de la experiencia requerida a proyectos que se relacionen directamente con estas actividades específicas de ingeniería civil.*

*Por lo tanto, la entidad concluyó que la solicitud de ampliación del objeto o alcance de obligaciones para incluir proyectos viales no puede ser aceptada, ya que se desvía de los criterios establecidos en los términos de referencia y no se ajusta a los requisitos técnicos exigidos para el proceso en cuestión.*

*Si la entidad se encontrara en una situación donde contradice su propia respuesta respecto a la observación y decide aceptar la experiencia suministrada por M.P.A.G S.A.S, deberá apegarse estrictamente a lo estipulado en las solicitudes establecidas en los términos de referencia.*

*Según el apartado 4.10.4 "Relación de los Contratos Frente al Presupuesto Oficial", la verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza mediante una tabla que establece porcentajes mínimos a certificar en relación con el número de contratos presentados. En este caso, si M.P.A.G S.A.S aporta un solo contrato válido, el valor mínimo a certificar es del 100% del presupuesto oficial.*

*Siendo así, la entidad deberá considerar que el único contrato válido que ha sido certificado por M.P.A.G S.A.S corresponde a la realización de estudios y diseños de muros de contención y estabilización de taludes, por un valor de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000). Por lo tanto, este valor de \$350.000.000 deberá ser el único considerado para su calificación como proponente, ya que cumple con el requisito mínimo establecido en los términos de referencia y este a su vez deberá ser multiplicado por el porcentaje de participación dentro de la unión temporal a la que se asocia que corresponde al 65% dando un valor de (\$227.500.000) dejando así a este proponente NO HABIL en la evaluación técnica.*

#### **Respuesta del comité evaluador:**

La entidad al momento de responder la observación el día 20 de los corrientes dejó en claro que no se estaba limitando el requerimiento y teniendo en cuenta que los pliegos al momento de definir el tipo de contratos válidos para acreditar experiencia en su literal **A** define "...en su objeto o en el alcance de obligaciones..." incluye interventorías y/o consultorías para la elaboración de estudios y diseños, de las obras necesarias para la intervención de muros de contención y/o obras de estabilización de taludes como se muestra a continuación:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Los contratos aportados deberán hacer referencia en su objeto o en el alcance de obligaciones como mínimo a la ejecución de: INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y/O OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES.**

La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, se relacionan en el numeral **4.10.4 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Por lo anterior, el comité evaluador en apego a los pliegos del proceso, admite la validez del contrato 001-2022 presentado por el proponente M.A.P.G. INGENIERIA CIVIL S.A.S. toda vez que la certificación emitida por la Alcaldía de Cúcuta acredita dentro del alcance de la labor ejecutada, la realización de estudios y diseños de muros de contención y estabilización de taludes en más de 4,5Km de los sectores intervenidos.

En virtud de lo expuesto, no se acepta la solicitud del proponente INGENIERIA Y DESARROLLO CIVIL K&J SAS y en este sentido la evaluación de experiencia del proponente M.A.P.G. INGENIERIA CIVIL S.A.S. continúa sin modificaciones.

Teniendo en cuenta que el proponente ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS no requería subsanación alguna en el ámbito técnico y tampoco presentó observaciones al informe preliminar, el resultado definitivo de la evaluación de los requisitos técnicos habilitantes de la CONVOCATORIA SIMPLIFICADA CS-001-2024 se resume a continuación:

NO.	PROPONENTE	Eval Técnica	Promedio Experiencia (smmlv)	Propuesta Economica
1	EGS SAS	HABILITADO	380,34	\$ 287.716.988
2	CONSORCIO PROYECTO ARBOLEDA	HABILITADO	311,05	\$ 287.753.438
3	INDECIVIL K&J	PROPUESTA RECHAZADA		
4	M.A.P.G. INGENIERIA CIVIL S.A.S.	HABILITADO	850,30	\$ 287.008.692

Elaboró:   
Ing. JORGE MURILLO HEREDIA  
Comité evaluador CS-001-2024